

Al despacho del señor Juez, informando que se presentó escrito de subsanación dentro del término de ley. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 07 de julio de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al despacho la presente demanda ejecutiva elevada por BANCO BBVA S. A. mediante apoderada judicial en contra de EDWIN GILBERTO BALLESTEROS ARCHILA con ocasión de las obligaciones contenidas en un (01) pagaré arrimado a la demanda. Esta demanda se declaró inadmisibles mediante auto del 24 de junio de los corrientes, concediéndosele a la parte actora el término legal de cinco (5) días para su subsanación, término dentro del cual se atendieron los requerimientos del despacho.

Previo el estudio correspondiente se tiene que del título valor allegado con la demanda se desprenden obligaciones claras, expresas y exigibles a favor de la parte actora y a cargo de la parte demandada, al tenor de lo establecido por el Art. 422 del C. G. del P., en concordancia con el Art. 430 ibídem; y cumple con las exigencias esenciales de todo título, como son: la mención del derecho que se incorpora y la firma de quien lo crea; por consiguiente estima procedente este despacho emitir la orden de pago deprecada.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del BANCO BBVA S. A. y en contra de EDWIN GILBERTO BALLESTEROS ARCHILA.

SEGUNDO: ORDENAR al señor EDWIN GILBERTO BALLESTEROS ARCHILA que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído judicial, tal y como lo dispone el artículo 431 del C. G. del P., **PAGUE** a favor del BANCO BBVA S. A., las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVECIENTOS Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$177.293.266,68)** que corresponden al capital que consta en el pagaré No. 001308329600079065 base de esta ejecución.
- La suma de **DIEZ MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$10.054.274.00)** que corresponden a los intereses corrientes causados y no pagados desde el día 09 de junio de 2020 y hasta el día 14 de marzo de 2022, liquidados a la tasa del 12.799% efectivo anual.
- Por los intereses moratorios sobre el capital liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera desde el día 10 de junio de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte ejecutada la presente providencia, de conformidad con lo estipulado en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, entregándosele copia de esta providencia, de la demanda y sus anexos. Igualmente entéresele que dispone del término de DIEZ (10) DÍAS para proponer las excepciones a que haya lugar.

CUARTO: COMUNICAR a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, el inicio del presente proceso ejecutivo acorde a lo dispuesto en el art. 630 del Estatuto Tributario; informado las partes y cuantía del mismo, para lo de su cargo y competencia.

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fd2de6d1a6f0152f9c8bc2c6f4ddaf158ad1ada0a89489142b1ea771bf066a8**

Documento generado en 08/07/2022 08:06:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>